

FORMOSA, 06 de Enero de 2017.

VISTO:

El expediente A-06422/16-DGR del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y la Resolución General N° 20/2016 (D.G.R), y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 20/2016 (D.G.R.) designó como Agente de Retención al contribuyente ALPARAMIS S.A. CUIT 30-59988339-4, con domicilio en Av. Córdoba N° 950 P: 5 Ofic. C - Capital Federal C.P.: 1054;

Que la contribuyente requiere una prórroga de la entrada en vigencia de su designación por necesitar de un período de adecuación de su sistema administrativo hasta el mes de noviembre, a fin de agilizar y optimizar las tareas como Agente de Retención;

Que conforme a las compulsas realizadas mediante el Software Aplicativo - SIAT (Sistema Integral de Administración Tributaria), se verifica que la contribuyente en cuestión realizó la presentación de la declaración jurada y los pagos correspondientes al periodo de noviembre del 2016, dando cumplimiento a sus obligaciones formales y materiales devenidas de su condición de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del periodo mencionado;

Que resulta aconsejable atender los motivos expuestos por la presentante, por lo que deviene prudente disponer que la contribuyente debió empezar a actuar como Agente de Retención a partir del 1º de Noviembre de 2016;

Que han sido consultados los servicios jurídicos de la Dirección y corresponde el dictado del acto administrativo que implemente la modificación propuesta;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 6 del Código Fiscal de la provincia de Formosa Ley N° 1.589;

Por ello;

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE la fecha de vigencia de la Resolución General N°20/2016, en relación al contribuyente ALPARAMIS S.A. CUIT 30-59988339-4, con domicilio en Av. Córdoba N° 950 P: 5 Ofic. C - Capital Federal C.P.: 1054, quien deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del 1º de noviembre del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFÓRMESE al Agente mencionado que deberá observar los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones devengadas de su condición de Agente de Retención.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, comuníquese al Área de Control de Obligaciones Fiscales (C.O.F.) de éste organismo, sito en Ayacucho N° 810, de ésta ciudad de Formosa; cumplido **ARCHIVESE.-**

RESOLUCIÓN GENERAL: 001/2017.

C.O.F. D.G.R.
M.I.
S.R.
E.D.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas